



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo

Expediente: 400-2487/15.-

//PLATA, 8 de abril de 2015.-

VISTO, la necesidad de contar con información fehaciente y actualizada del perfil académico y socio-demográfico de los docentes de nuestra Facultad y;

CONSIDERANDO:

QUE es una necesidad de esta facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales instrumentar un sistema dinámico de información permanente y habitual como herramienta de diagnóstico y planificación académica;

QUE la promoción de la calidad docente como eje de las políticas educativas impulsadas requiere de tal información estratégicas;

QUE asimismo, los procesos de Autoevaluación Institucional de esta unidad académica requieren de esa información y de los indicadores y construcción de perfiles que la misma permite;

QUE la disposición de tecnología y el acceso a la conectividad por parte de nuestra comunidad académica, posibilita la realización de relevamientos de las características indicadas, en forma on-line y con soporte en la página web de la facultad;

QUE es necesario establecer las pautas de instrumentación de un CENSO DOCENTE ANUAL como herramienta apropiada para una mejor gestión;

Por todo lo expuesto, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en su sesión del 19 de marzo próximo pasado en base a lo dictaminado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento a fojas 3 y 3 vta., por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió:

Artículo 1: [Creación del Censo]: Establécese en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP el CENSO DOCENTE ANUAL obligatorio, instrumentado de forma on-line con soporte en la página web institucional, debiendo el Area de Informática producir la Cédula Censal y la Secretaría de Asuntos Académicos arbitrar las medidas que aseguren su efectividad, procesamiento y almacenamiento.

Artículo 2: [Período]: EL CENSO DOCENTE ANUAL se realizará durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de mayo de cada año.

Artículo 3: [Objetivos]: EL CENSO DOCENTE ANUAL tiene por objetivos el relevamiento de datos Académicos –Docencia en grado, Postgrado, Tecnicaturas y no

universitaria; Formación en Grado y Postgrado; Formación Docente; Idiomas; Aplicaciones Informáticas; Actividades de Gestión; Investigación; Extensión, etc.- y Socio-Demográficas-Laborales, Discapacidad, otras actividades extra-académicas, etc.-.

Artículo 4: [Quienes deben censarse]: Deberán censarse todas las personas que al presente año tengan cargos Docentes o desempeñen funciones Docentes, de Jefes de Trabajos Prácticos, Auxiliares Docentes o de Adscripción en las carreras de grado, postgrado, Centros Regionales y Tecnicaturas de esta Facultad.

Artículo 5: [Constancia]: El sistema emitirá una constancia de cumplimiento una vez completada la cédula censal por el docente, la que será exigida y deberá exhibirse para la realización de todo trámite académico e institucional en la Facultad, para la presentación en los concursos docentes, para las prórrogas en las designaciones –sean rentadas o ad-honorem-, y en renovación de contratos de locación de servicios o cualquier otra modalidad.

Artículo 6: [Confidencialidad]: Se garantizará la confidencialidad de la información obtenida y la seguridad de los datos en los términos de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales y 17.622 de Estadística Nacional.

Artículo 7: [Almacenamiento y disposición]: Finalizado el período previsto para la realización del CENSO DOCENTE ANUAL se procederá a bloquear el sistema, quedando la información obtenida para ser almacenada en registro informático por la Secretaría de Asuntos Académicos, y para su procesamiento y disposición con fines académicos, de investigación y de gestión.

Artículo 8: [De forma]: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, el Area Informática, a la Dirección de Concursos, a la Dirección de Personal, a la Dirección de Asuntos Financieros, y dése amplia difusión.-

RESOLUCION H.C.D. N° 076/15